



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ejecutivo laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2016-00096-00
Demandante (s):	Juan Miguel Cifuentes
Demandado (s):	Hemaia Security Ltda. y otra.
Asunto:	Libra Mandamiento de Pago

Mediante escrito obrante en el expediente, el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago por obligación pagar a favor de Juan Miguel Cifuentes según la condena impuesta en el proceso ordinario ventilado entre las partes.

Así las cosas, al reunir las exigencias de que trata el Art. 100 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con los Artículos 306, 422 y 426 del CGP, con base en los fallos de primera y segunda instancia proferidos en el proceso ORDINARIO, documentos de los que se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del demandado.

Esta providencia debe notificarse a los accionados por ESTADO dado que se solicitó su ejecución dentro del término del artículo 306 del CGP, advirtiendo a la parte demandada que tiene el término de cinco (5) días para CUMPLIR LA obligación DE HACER y diez (10) días para EXCEPCIONAR.

Por lo expuesto se, RESUELVE,

1. LIBRAR MANDAMIENTO POR OBLIGACIÓN PAGAR por la vía EJECUTIVA LABORAL en contra de Hemaia Security Ltda., y a favor de Juan Miguel Cifuentes, por las siguientes sumas:
 - a. \$1.355.787.00, por concepto de indemnización por despido.
2. Por las costas que causadas en el proceso ordinario.
3. NOTIFÍQUESE esta providencia por ESTADO dado que se solicitó su ejecución dentro del término del artículo 306 del CGP, advirtiendo a la parte demandada que tiene el término de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para EXCEPCIONAR.

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b100d86b4cfaac485198bae540e7b669adcdb9e684b44f31af00a9808602fe4e**

Documento generado en 08/08/2022 11:48:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>